



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0786 -2023-A/MPS

Chimbote, 14 ABO. 2023

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 027953-2023 presentado por el servidor municipal **ERASMO FLORES DOMINGUEZ**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la Carta N° 196-2023-GRH-MPS, acumulado al Expediente Administrativo N° 03797-2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el servidor municipal ERASMO FLORES DOMINGUEZ, interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 196-2023-GRH-MPS de fecha 25 de mayo del 2023, mediante la cual se alcanza el Informe Legal N° 157-2023-AJ/GRH-MPS (24 mayo 2023) emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, concluyendo se declare Infundada la pretensión sobre “incrementos remunerativos por Convenio Colectivo, periodos 2009, 2010 y 2011”;

Que, con Informe N° 703-2023- GAJ-MPS de fecha 13 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados, indica lo siguiente:

- Al mencionado servidor se le ha incluido en Planilla de Obreros reincorporado a partir del mes de agosto del 2018, con remuneración mensual de S/. 1,000.00 Soles, más movilidad y refrigerio S/. 5.51 Soles mensual.
- A partir del mes de junio del 2019, se incrementó el importe de S/. 190.00 Soles concerniente al Pacto Colectivo año 2019, que luego se dejó sin efecto.
- De igual forma, a partir del mes de setiembre del 2019, con Memorándum N° 1706-2019-GRH-MPS, se le incrementa S/. 240.00 Soles correspondiente a los Pactos Colectivos años 2011 y 2012.
- A partir del mes de abril del 2022, con Memorándum N° 950-2022-GRH-MPS, se le incrementa el importe de S/. 120.00 Soles correspondiente a los Pactos Colectivos del año 2018.
- A partir del mes de julio del 2022, con Memorándum N° 2019-2022-GRH-MPS, se le incrementa S/. 190.00 Soles, correspondiente a los Pactos Colectivos año 2009 y 2010.

Que, cabe precisar, respecto a los incrementos remunerativos por Pactos Colectivos de los años 2009, 2010 y 2011, obra el Informe Legal (Preliminar) N° 72-2023-AL-GRH-MPS de fecha 13 de marzo del 2023, por el cual se concluyó que el citado servidor, ya viene percibiendo tales conceptos, debiendo desestimarse su pretensión.

Que, respecto al extremo de su solicitud sobre nivelación remunerativa con personal homólogo, si bien es cierto, tanto el solicitante como el servidor Jorge Aquiles Cruz Ruiz, tienen la condición de obreros permanentes, éste último labora para la Municipalidad desde el año 1991, encontrándosele beneficiado de múltiples incrementos remunerativos a lo largo de sus años de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0786

servicios hasta la actualidad. El solicitante no puede pretender percibir lo mismo que su compañero de labores, al encontrarse laborando desde el año 2009; es decir 18 años de diferencia, habiéndosele más bien, cumplido con el incremento por todos los conceptos que como trabajador municipal le corresponden, incluyendo los Pactos Colectivos de los años 2009, 2010 y 2011 como se refleja en planillas;

Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión se declare **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor municipal **ERASMO FLORES DOMINGUEZ**, contra la Carta N° 196-2023-GRH-MPS de fecha 25 de mayo del 2023, respecto a incremento remunerativo por Pacto Colectivo de los años 2009, 2010 y 2011, de acuerdo a los fundamentos expuestos y dispositivos legales vigentes.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor municipal **ERASMO FLORES DOMINGUEZ**, contra la **Carta N° 196-2023-GRH-MPS** de fecha 25 de mayo del 2023, respecto a incremento remunerativo por Pacto Colectivo de los años 2009, 2010 y 2011, conforme a los fundamentos expuestos y dispositivos legales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.:

Alc.  
GM  
GRH  
Int.  
Exp.  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
  
Ing. Luis Fernando Gamarrá Alor  
ALCALDE